



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 MAR 2023

### VISTOS:

El expediente N° 001074-2023, que contiene el Informe N° 0017-2023-UPE/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación



de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2022-D-HH-MINSA, se aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;

Que, mediante el Informe N° 0017-2023-UPE/HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable y solicita a la Dirección del Hospital de Huaycán, la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la propuesta de responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional denominado "Equipo de Trabajo de Trámite Documentario", señalando en el rubro análisis numeral 3.5, que "La Dirección tiene bajo su supervisión a la Unidad funcional con denominación "Equipo de Trabajo de Trámite Documentario". Por lo que, es necesario desagregar las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones. (...)"



Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;



De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 069-2023/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – **APROBAR** las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Trámite Documentario", que son las siguientes:

#### *Equipo de Trabajo de Trámite Documentario*

#### **Responsabilidades**

Equipo de Trabajo de Trámite Documentario dependiente de Dirección, encargada de dirigir, organizar, controlar y evaluar los procesos de la gestión documental del Hospital; así como, brindar información y orientación al usuario sobre el estado situacional de sus trámites en beneficio de los ciudadanos.

#### **Funciones**

- a. Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas vigentes.
- b. Formular e implementar los estándares, procedimientos y directivas de los procesos de atención al ciudadano y gestión documental, así como realizar su seguimiento y monitoreo.



- c. Monitorear la implementación del Sistema de Trámite Documentario del Hospital, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Garantizar que se brinde información y se oriente al usuario sobre el estado situacional de sus trámites ante el Hospital, en coordinación con los responsables de atender el trámite documentario de cada órgano.
- e. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- f. Brindar asistencia técnica y capacitación a los órganos del Hospital, en materia de su competencia.
- g. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos correspondientes; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- h. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el/la Director/a.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
GELBERTH JOHN REVILLA STAMP  
CMP N° 25539 RNE N° 25357  
DIRECTOR

GJRS/way  
DISTRIBUCIÓN  
 Dirección  
 U. Administración  
 U. Planeamiento Estratégico  
 ET Asesoría legal  
 ET. Comunicaciones e imagen Institucional  
 Archivo